

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2008, y apertura del período de cobro.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2008 las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2008, el mismo será expuesto al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en Plaza de La Constitución, número 1, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Argoños en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de junio al 31 de julio de 2008, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en estas dependencias municipales los lunes de 11:00 a 13:00 horas, o bien en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal de martes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, sitas en el Parque Manzanedo de Santoña.

Se advierte que transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del auto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 20 de mayo de 2008.—El alcalde, Juan José Barrietabeña.

08/7266

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Información pública sobre expediente de expropiación para ejecución de las obras de acceso al manantial de Bustablado.

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Como consecuencia del Proyecto de obra denominado “acceso al manantial de agua Bustablado”, será necesario para la correcta ejecución de las obras la

adquisición de determinados bienes inmuebles afectados por la ejecución del proyecto. Por ello, será necesario proceder a la expropiación de una de las fincas/terrenos que viene fijados en la relación de propietarios y fincas.

SEGUNDO.- La aprobación del proyecto técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y, por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

(Vistos los artículos 4.1.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril; y 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa; y los concordantes de su Reglamento).

TERCERO.- Estimar necesaria la iniciación del expediente de expropiación para la realización de la obra de acceso al manantial de agua de Bustablado con arreglo al proyecto técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del TRRL y 10 de la LEF.

CUARTO.- La expropiación de los terrenos necesarios para la realización de la obra de acceso al manantial de agua de Bustablado corresponden a 945 metros cuadrados que transcurrirá a lo largo de la finca 50. Resultando, por lo tanto, afectada a dicha expropiación la finca de D. Esteban Abascal Ruiz.

QUINTO.- Iniciar el trámite de expropiación forzosa respecto a las propiedades y derechos afectados y que resultan necesarios para la ejecución de la obra, abriendo un periodo de información pública, durante un plazo de quince días, con anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria, y un periódico de los de mayor difusión de la región, con notificación personal de los interesados, para que los titulares de los derechos afectados por la expropiación puedan adoptar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos objeto de la misma, por razones de forma o de fondo que han de fundamentar de manera motivada, todo ello de conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

A los solos efectos de posibles subsanaciones de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica, podrá comparecer alegando los antecedentes o referencias que estimen pertinentes.

SEXTO.- Que se notifique el contenido del presente acuerdo a los propietarios y, en su caso, arrendatarios o titulares de otros posibles derechos sobre los bienes afectados, con indicación de los recursos que pueden interponer, que se sigan los demás trámites legalmente establecidos, facultando al señor alcalde para que los lleve a término.

SÉPTIMO.- De no producirse reclamaciones en el trámite de información pública, se considera aprobada definitivamente la relación concreta de los bienes o derechos, y por iniciado el procedimiento expropiatorio.”

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación en el BOC, para que por los interesados se puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes en la Secretaría General.

Arredondo, 16 de mayo de 2008.—El alcalde, Luis Alberto Santander Peral.

08/7224